



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 253 -2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 09 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 19389545 de fecha 20 de noviembre del 2019, presentado por el servidor municipal Ronald Elías Flores Condori quien solicita licencia sin goce de haber y con Memorandum N° 476-2019-GSC/GM/MPMN, de fecha 29 de noviembre del 2019, el Gerente de Servicios a la Ciudad, solicita autorización de licencia sin goce de haber, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 06, señala: "Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, (...).

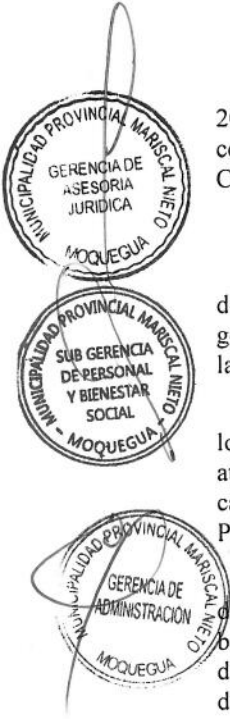
Que, mediante Expediente Administrativo N° 1938954 de fecha 20 de noviembre del 2019, el servidor municipal Ronald Elías Flores Condori solicita licencia sin goce de haber por motivos personales (30) días el 02 de noviembre al 31 de noviembre del 2019.

Que, con Memorandum N° 0476-2019-GSC/GM/MPMN de fecha 29 de noviembre del 2019, el Gerente de Servicios a la Ciudad, ante el pedido de licencia sin goce de haber por 30 días del servidor obrero Ronald Elías Flores Condori **da la autorización de licencia sin goce de haber**. Quien solicita se le de las facilidades del caso y se apruebe su pedido por ser estrictamente personales.

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe: los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, de acuerdo a ello, el artículo 11° del decreto Supremo N° 003-97-TR, prescribe: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral", asimismo, en el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, señala que las causas de suspensión del contrato de trabajo, entre una de ellas, la precisada en el literal k) el permiso o licencia concedidos por el empleador.

Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovadas por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso. De otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador, sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador reglar internamente un plazo máximo por el cual se podrá otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores.

Que, los dispositivos normativos que han sido implementados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el cumplimiento interno de los trabajadores, **a través del Reglamento interno de Trabajo para los Trabajadores Obreros de la MPMN, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 17-2004-A/MPMN con fecha 30 de abril del 2004, el mismo que en su artículo 44, indica.-** el trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud del trabajador ante su jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad y contar con la aprobación del superior jerárquico, para posteriormente derivar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, entendiéndose que la licencia sin goce de remuneraciones conforme a reglamento dicho servidor municipal solicita la licencia por motivos particulares artículo 43, y el Artículo 52.- detalla, la licencia por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de 90 días en un periodo de un año calendario dependiendo de las necesidades del servicio.

Que, con informe N° 545-2019-IJAP-AC-SPBS/GA/MPMN de fecha 02 de noviembre del 2019, áreas de contratos, indica que el servidor Ronald Elías Flores Condori es obrero calificado trabajador de la MPMN, siendo repuesto judicial trabajador de la Gerencia servicios a la ciudad bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 728, a solicitado licencia sin goce de haber por el periodo de 30 días, concluye que conforme los antecedentes y la norma descrita cumple con las exigencias reglamentarias. Por lo que concluye; declarar procedente el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor municipal Ronald Elías Flores Condori por el periodo comprendido del 02 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 (por un total de 30 días).

Que, atendiendo los fundamentos jurídicos y facticos señalados precedentemente resulta necesario emitir la resolución que otorgue licencia sin goce de remuneraciones al servidor Ronald Elías Flores Condori por el periodo de 30 días, comprendido desde el 02 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2019.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, mediante resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 06, señala: "Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, (...). Y el Artículo 37 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndole los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor municipal Ronald Elías Flores Condori por el periodo comprendido de (30 días) debiendo considerarse desde el 02 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, a la parte interesada conforme a las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Área de Remuneraciones, al Área de Registro y Control de Asistencia, Área de Contratos y al Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPC EDGAR M/ HERRERA COAYLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN